

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA REALIZACIÓN DEL “ESTUDIO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA
AÑO 2014”, SUSCRITO ENTRE MORI
MARKET OPINION RESEARCH
INTERNATIONAL (CHILE) S.A. Y EL
CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°582/2014

SANTIAGO, 30-09-2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 412, de 14 de julio de 2014, que aprobó Bases con sus correspondientes Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar el Estudio Nacional de Transparencia año 2014 del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N° 548, de 5 de septiembre de 2014, que adjudicó la referida licitación; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de la Resolución Exenta N° 412, de 14 de julio de 2014, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el Estudio Nacional de Transparencia año 2014 del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-7-LP14.
- b) Que a través de la Resolución Exenta N° 548, de 5 de septiembre de 2014, el Consejo para la Transparencia adjudicó la citada licitación a la empresa Mori, Market Opinion Research International (Chile) S.A., en base a la oferta técnica y económica presentada por ésta y a la propuesta de la Comisión Evaluadora de la licitación, ya que su oferta obtuvo la calificación más alta y resultaba ser



conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio – calidad.

c) Que de acuerdo a lo establecido en el capítulo XIV de las Bases Administrativas de este proceso licitatorio, una vez adjudicada la licitación, este Consejo redactaría y enviaría al proveedor adjudicado el contrato correspondiente, a fin de que éste procediera a la firma del mismo, cuestión que ha ocurrido en la especie.

d) Que según consta en el formulario de Chile Proveedores, la empresa Mori, Market Opinion Research International (Chile) S.A., RUT N° 96.705.470-4, se encuentra inscrita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, en estado hábil.

e) Que la adjudicada ha entregado el correspondiente certificado de antecedentes laborales y previsionales que da cuenta de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo XIII de las Bases Administrativas de la Licitación (Antecedentes Legales para Contratar).

f) Que la adjudicada ha hecho entrega de la boleta de garantía para garantizar a esta Corporación el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, la cual cumple las exigencias de la Ley N° 19.886 y el Capítulo XV de las Bases Administrativas de la Licitación.

g) Que el 24 de septiembre de 2014, esta Corporación y la empresa Mori, Market Opinion Research International (Chile) S.A. suscribieron un contrato para la prestación de los servicios consistentes en la realización del “Estudio Nacional de Transparencia año 2014”.

h) Que según lo ha certificado el Jefe de Gestión Financiera y Presupuesto, a través del certificado de 4 de septiembre de 2014, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la presente contratación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014 entre el Consejo para la Transparencia y la empresa Mori, Market Opinion Research International (Chile) S.A., cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



Y

MORI, MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2014, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Morandé N° 360, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representada, según se acreditará, por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, del mismo domicilio de su representada, por una parte; y por la otra, la empresa **MORI, MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.**, R.U.T. N° 96.705.470-4, en adelante indistintamente “MORI” o “la Consultora”, representada legalmente, según se acreditará, por doña **MARTA LAGOS CRUZ COKE**, chilena, economista, cédula nacional de identidad N° 5.789.233-1, ambos con domicilio en Josue Smith Solar N° 434, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes previos.

- 1) Por medio de la Resolución Exenta N° 412, de 14 de julio de 2014, el Consejo aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el Estudio Nacional de Transparencia año 2014 del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-7-LP14, en adelante indistintamente “las Bases de Licitación”.
- 2) A través de la Resolución Exenta N° 548, de 5 de septiembre de 2014, el Consejo para la Transparencia adjudicó la citada licitación a la empresa Mori Market Opinion Research International (Chile) S.A., en base a la oferta técnica y económica presentada por ésta y a la propuesta de la Comisión Evaluadora de la licitación.
- 3) El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30) N° 1312/2014/29281, de 9 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección del Trabajo donde consta que MORI no registra multas ejecutoriadas, deudas previsionales ni resoluciones de multa en las bases de datos de dicha Inspección.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, el Consejo encomienda a la Consultora, por quien acepta su representante legal, la realización del “Estudio Nacional de Transparencia año 2014”, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación. Por su parte, el Consejo se obliga a pagar a la Consultora un monto en dinero por los servicios prestados, en la forma y plazos que se indicarán en el presente instrumento.



TERCERO: Normativa aplicable.

Para la ejecución del servicio encomendado, MORI deberá sujetarse a las siguientes normas y documentos, que se entienden formar parte integrante de este contrato:

- 1) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 2) Las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 412, de 14 de julio de 2014, conformadas por las Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.
- 3) Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo.
- 4) Lo ofrecido por la Consultora en sus propuestas, tanto técnica como económica, efectuadas en el portal www.mercadopublico.cl, en cuanto no contradigan las Bases de Licitación y el presente contrato.

CUARTO: Descripción de los servicios.

El servicio que por el presente acto se contrata consiste en desarrollar la recolección de datos y analizar la información sobre materias vinculadas con la aplicación de la Ley 20.285, mediante la aplicación personalizada de un instrumento de medición a individuos del territorio nacional mayores de 18 años, con el fin de identificar el estado actual de la situación y los desafíos futuros de la institución en materias relacionadas con la aplicación de la Ley de Transparencia.

El Estudio Nacional de Transparencia es de tipo cuantitativo y será realizado a través de una encuesta semi-estructurada, ejecutada presencialmente. El Consejo para la Transparencia proveerá a la Consultora los cuestionarios a aplicar.

Esto incluye los siguientes objetivos específicos:

- 1) Ejecutar plan de muestreo entregado que permite representatividad nacional y por macro-zonas de los ciudadanos.
- 2) Recolectar datos, a nivel nacional, a través de una entrevista presencial en hogares.
- 3) Asegurar el cumplimiento estricto al diseño muestral garantizando rigurosidad del proceso.
- 4) Contar con un informe de resultados que permita:
 - a. Dar cuenta de los avances en términos del derecho de acceso a la información pública, la Ley de Transparencia y la labor institucional del Consejo para la Transparencia.
 - b. Evaluar áreas críticas relacionadas con la opinión pública que permitan el desarrollo de indicadores para medir avances e impacto de la transparencia en el país.



- c. Desarrollar un análisis comparado de los datos de los estudios anteriores cuando los datos así lo permitan (2009-2010-2011-2012-2013).

MORI aplicará una muestra nacional proporcional triétápica aleatoria estratificada por región y zona urbana y rural, de 2.078 casos más una sobre muestra de 476 casos en ocho regiones, con un total de 2.554.

La Consultora realizará un plan de análisis acorde con este diseño muestral que apunta a tipificar las diferencias que existen a lo largo del país según subgrupos poblacionales.

Tipo de Estudio: Encuesta

Muestra: Aleatoria estratificada triétápica. Aleatorio Estratificado (por región y zona urbana/rural). En tres etapas manzana-hogar-entrevistado, aleatorio en cada una de ellas.

Ámbito: Muestra Nacional urbana rural de Chile continental (excluye las islas), segmentada según 3 macrozonas territoriales:

- a) **Macrozona Norte:** Regiones XV, I, II, III y IV.
- b) **Macrozona Centro:** Regiones V, RM, VI, VII y VIII.
- c) **Macrozona Sur:** Regiones XIV, IX, X, XI y XII.

Universo: El Universo del estudio es Población de 18 años y más. N 13.152.593 habitantes (según la proyección de población País al 30 de Junio de 2014- según INE). Se excluyen las islas.

Modo de entrevista: cara a cara

Error muestral: El error muestral total de la muestra es 2% con un nivel de confianza de 95% equivalente a un percentil de la distribución normal estándar $Z(0.05)=1.96$. El error muestral de cada sub grupo de casos está señalado en la Tabla 1

Número de Casos: 2.554

Tabla de Distribución muestral por región:

Regiones	Total Región	Proporción del total País	N proporcional por región.	Sobre muestra por región para completar 100 casos	N Total Muestra	Error muestral por región
I Región	247.190	2%	39	61	100	+/- 10%
II Región	432.075	3%	68	32	100	+/- 10%
III Región	207.847	2%	33	67	100	+/- 10%

IV Región	558.633	4%	88	12	100	+/- 10%
V Región	1.384.462	11%	219	0	219	+/- 6,7%
VI Región	681.210	5%	108	0	108	+/- 9,6%
VII Región	772.529	6%	122	0	122	+/- 9%
VIII Región	1.554.056	12%	246	0	246	+/- 6,4%
IX Región	731.727	6%	116	0	116	+/- 9,3%
X Región	642.416	5%	101	0	101	+/- 9,9%
XI Región	77.906	1%	12	88	100	+/- 10%
XII Región	121.139	1%	19	81	100	+/- 10%
XIII Región Metropolitana	5.326.588	40%	842	0	842	+/- 3,4%
XIV Región	285.206	2%	45	55	100	+/- 10%
XV Región	129.609	1%	20	80	100	+/- 10%
Total País	13.152.593	100%	2078	476	2554	2%

QUINTO: Actividades mínimas a realizar por la Consultora:

A continuación, se detallan las actividades mínimas, indicadas en las Bases de Licitación, que se deben desarrollar para la elaboración del Estudio, sin perjuicio de otras ofrecidas por MORI en su Oferta Técnica:

- 1) Plan de trabajo definitivo y selección específica de la muestra de acuerdo al diseño muestral provisto.
- 2) Capacitación presencial de encuestadores y coordinadores regionales para la adecuada comprensión del instrumento, donde MORI deberá hacer entrega de un Manual del Encuestador (proporcionado por el Consejo) que servirá de apoyo al mismo. En la capacitación la Consultora deberá insistir a los encuestadores en relación con la aplicación de filtros, uso de tarjetas y aquellas preguntas donde se solicita no mencionar alternativas. Una vez concluida la actividad, la Consultora deberá entregar a la Contraparte Técnica del Consejo el registro de asistencia.

3) Protocolo de tratamiento de datos, que incluya definición de orden y destino de los cuestionarios, especifica su uso y mantención. Tratamiento y resguardo tecnológico de la base de datos según la Oferta Técnica de la Consultora.

4) Aplicación de Pre-test del cuestionario a 36 sujetos. La muestra se distribuirá en urbano y rural dentro de las comunas de la región Metropolitana, con una distribución de casos entre hombre y mujeres y tres niveles socioeconómicos. Las comunas urbanas serán tres y las comunas rurales tres, según la siguiente tabla:

NSE	RM Urbano		RM rural		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
C1/C2	3	3	3	3	12
C3	3	3	3	3	12
D/E	3	3	3	3	12
TOTAL	9	9	9	9	36

Este pre-testeo se aplicará en un período de 5 días de trabajo de campo según lo señalado en la carta Gantt.

Se utilizarán 6 encuestadores, uno para cada comuna de aplicación. Cada encuestador aplicará seis entrevistas.

El Consejo entregará un formulario para cada encuestador que debe ser llenado obligatoriamente con ocasión de las observaciones surgidas durante la ejecución del pre-test. Los resultados deben ser sistematizados posteriormente en el informe de Avance.

5) Recolección de la información esperada en los plazos comprometidos por la Consultora en su Oferta Técnica y de acuerdo a las definiciones generales del diseño muestral solicitado y a los estándares informados en la misma oferta, en términos de la selección de hogares y sujetos (selección de sectores/ manzanas/ hogares/ personas, esfuerzo por llegar a la persona seleccionada) y los criterios de reemplazo.

6) Supervisión de al menos un 25% de la muestra de la encuesta de manera telefónica o presencial. Conforme al punto 2.1.7.4 de la Oferta Técnica de MORI, se realizarán distintos tipos de supervisiones, a saber, de mesa, en terreno, para reemplazo, de la selección de los entrevistados, de calidad de la entrevista y para detección de fraudes.

7) Elaboración de una base de datos que registre los datos recogidos en el software SPSS y Excel.

8) Realizar un análisis de consistencia del 100% de los datos entregados, proporcionando un reporte detallado de los criterios utilizados para su limpieza y sus implicancias en términos de los datos (casos perdidos, etc.).

- 9) Procesar la información recolectada sistematizando y guardando el respaldo del procesamiento en el software utilizado. Se debe entregar sintaxis de software SPSS.
- 10) Elaborar informes con análisis de la información a nivel descriptivo, relacional e inferencial, de acuerdo al plan de análisis cuyas variables serán definidas con la contraparte técnica del Consejo, en el cual se detallarán las características del análisis y el nivel de interpretación requerido de la información.
- 11) Realizar una presentación de resultados al Consejo para la Transparencia.

SEXTO: Productos y plazos de entrega.

Mori deberá entregar al Consejo los siguientes productos, según el detalle que se indica:

1) Producto 1: Informe de Avance.

Forma de entrega: Se entregarán dos copias impresas y en formato electrónico de respaldo (cd, dvd en formato Word) en la Oficina de Partes del Consejo, y en versión digital al correo electrónico de la Contraparte Técnica del mismo.

Fecha de entrega: 20 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio por la Contraparte Técnica del Consejo.

Este informe tiene como objetivo formalizar el plan de trabajo del estudio.

El informe de Avance tiene –al menos– los siguientes componentes:

- a. Plan de trabajo definitivo ajustado, detallado.
- b. Muestra definitiva con la selección detallada de la muestra (comuna, sectores, manzanas, viviendas, individuos).
- c. Detalle de las estrategias a utilizar para alcanzar tasas de respuesta mínimas.
- d. Material de capacitación y plan de trabajo definitivo para capacitaciones de equipos nacionales y regionales por macro-zonas.
- e. Hoja de registro de asistencia del personal capacitado, indicando nombre, RUT, fecha y participación en el estudio.
- f. Especificaciones del procedimiento de supervisión de encuestas.

2) Producto 2: Reportes semanales de avance de la ejecución del terreno.

Forma de entrega: Se entregará a través de correo electrónico a la Contraparte Técnica del Consejo.

Fecha de entrega: Un informe semanal durante 4 semanas a partir de la cuarta semana desde el inicio del estudio.

Se hará entrega de un informe semanal de avance del trabajo de campo una vez iniciado este. El trabajo de campo tiene una duración de 4 semanas para este estudio, a contar de la cuarta semana desde el inicio del mismo. Estos reportes contendrán el avance de la recolección de datos por región, el primero será entregado al final de la primera semana de campo y el último al final de la última

semana. Este informe consiste en el correlativo resumido de todas las regiones del país.

3) Producto 3: Informe de supervisión de encuestas y consistencia de datos.

Forma de entrega: El informe se entregará en dos copias impresas y en formato electrónico de respaldo (cd, dvd en formato Word) en la Oficina de Partes del Consejo, y en versión digital al correo electrónico de la Contraparte Técnica del mismo.

Fecha de entrega: 75 días desde el inicio del estudio.

Este informe entrega la base de datos limpia con sus componentes:

- a) Informe de supervisión: Información respecto al proceso en terreno con los principales problemas enfrentados durante la aplicación del estudio.
- b) Análisis de consistencia: Revisión de los datos contenidos en la base de datos con el fin de terminar su solidez y coherencia para responder los objetivos del estudio.
- c) Base de datos limpia: Base de datos depurada y preparada para el procesamiento de los datos en ambos formatos solicitados, a saber, Excel y SPSS.

4) Producto 4: Informe final.

Forma de entrega: Se entregará en dos copias impresas y formato electrónico de respaldo (cd, dvd en formato Word) en la Oficina de Partes del Consejo, y en versión digital al correo electrónico de la Contraparte Técnica del mismo.

Fecha de entrega: 95 días desde el inicio del estudio.

Este informe consiste en la presentación final de los resultados del trabajo de campo y las bases de datos que sintetiza el trabajo de terreno realizado.

Al menos, se expondrá en siguiente contenido:

- a) Análisis de la información recopilada de acuerdo a los objetivos planteados.
- b) Análisis comparativo 2009-2010-2011-2012-2013, cuando los datos así lo permitan.
- c) Informe metodológico: recopilación de todos los aspectos metodológicos: Muestra, cuestionario, supervisión, trabajo de campo, codificación y digitación, limpieza de la base. Descripción y problematización de puntos críticos.
- d) Base de datos: base limpia con ponderador.
- e) Tablas de salida de todas las variables.
- f) Informe de resultados.
- g) Conclusiones y Recomendaciones.

5) Producto 5: Informe ejecutivo y presentación ante el Consejo.

Forma de entrega: Se entregará en dos copias impresas y en formato electrónico de respaldo (cd, dvd en formato Word) en la Oficinas de Partes del Consejo, y en versión digital al correo electrónico de la Contraparte Técnica del mismo.

Fecha de entrega: 95 días desde el inicio del estudio.

Este informe consiste en la presentación sintética de los resultados y conclusiones contenidos en el informe final. Además irá acompañado de una presentación a efectuarse en el Consejo para la Transparencia.

La recepción conforme a la totalidad de los servicios y entregables será de 120 días máximo desde la fecha de inicio del estudio.

SÉPTIMO: Equipo de trabajo.

Conforme al capítulo XI de las Bases de Licitación, denominado “Evaluación de las Ofertas”, se consideró para la adjudicación del proceso licitatorio, la experiencia de los equipos de trabajo de los proponentes, específicamente, del Jefe de Proyecto, del Coordinador de Proyecto y del Jefe de Terreno. Atendido ello, la Consultora no podrá reemplazar a las personas cuyos currículos fueron evaluados y que integren el equipo de trabajo en las calidades indicadas, salvo casos de fuerza mayor que deberán contar con la anuencia de la Contraparte Técnica del Consejo, o bien, a expresa solicitud de la referida Contraparte Técnica.

En consecuencia, MORI se obliga a contar con las siguientes personas en los cargos que se indican para la ejecución del servicio contratado:

- a) **Jefe de Proyecto:** Marta Lagos.
- b) **Coordinador de Proyecto:** Cristina Flores.
- c) **Jefe de Terreno:** Ximena Cortés.

OCTAVO: Vigencia del contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de 120 días corridos desde el inicio del estudio, más 60 días hábiles seguidos al término de dicho período.

Dentro de los primeros 120 días corridos, MORI deberá prestar los servicios y entregar todos los productos descritos en la cláusula quinta precedente, a entera satisfacción de la Contraparte Técnica del Consejo.

Por razones de buen servicio, encontrándose pendiente la total tramitación del contrato, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad, quedando su pago sujeto al cumplimiento de la íntegra tramitación de esta convención.

NOVENO: Plazos y ejecución de los servicios.



Durante la primera semana del estudio se recibe el cuestionario y se comienza a sortear la muestra, así como la muestra del pre test y definitiva. Con estos dos instrumentos se pueden confeccionar los instructivos y poner en marcha el plan operativo. Con ello se convoca y realiza el encuentro de jefes de zona en la segunda semana.

El siguiente paso es dar formato al cuestionario que será aprobado por el Consejo. Con ello, a partir de la segunda semana queda listo el material para la aplicación del pre test. Paralelamente se hace el archivo de entrada de datos, el libro de códigos y las sintaxis de salida de datos para poder procesar el pre test. Entre la tercera y la cuarta semana se entrega el resultado del pre-test con la versión del cuestionario definitivo y sus instrumentos.

Se aprueba el cuestionario definitivo y sus instrumentos en la cuarta semana. Entre tanto se ha preparado el material para salir a terreno. Apenas se apruebe el cuestionario definitivo se sale a terreno.

El trabajo de campo dura 4 semanas. A los doce días aproximadamente pueden tener los casos para empezar a cerrar las preguntas abiertas y con ello comenzar a codificar y digitar en una cadena de producción. Se comienza a codificar aproximadamente a las dos semanas de trabajo de campo lo que origina el inicio de la digitación a continuación. Se requiere una semana después del término del trabajo de campo para terminar de limpiar la base y validarla. A partir del día 68 del estudio se puede empezar a procesar y analizar. Para entregar el informe en el día 95.

Cabe señalar que tareas como la construcción de la serie de tiempo se pueden iniciar desde la primera semana, o en la medida que la contraparte entregue la información para hacerlo, esto permite agregar la base 2014 al momento que este producida.

Tabla de Plazos de Ejecución:

Días 1 a 19	Plan definitivo, Muestra cuestionario Capacitación y Pre test.
Día 20	Producto 1: Informe de Avance
Días 21 al 30	Resultados pre test y Aprobación de instrumentos definitivos
Días 31 al 60 (Cuatro semanas)	Trabajo de Campo, aplicación de la encuesta a nivel nacional Codificación e inicio de Digitación Producto 2: Reportes semanales de avance de aplicación
Día 61 al 68 (una semana)	Finalización de Digitación, Limpieza y validación de la Base de datos.



Día 69 al 74 (una semana)	Procesamiento y análisis primario de los datos
Día 75	Producto 3: Informe de Supervisión de encuestas y consistencia de datos
Día 76 al 94 (dos y media semanas)	Análisis y Elaboración de Informe Final
Día 95	Producto 4: Informe Final – Informe Ejecutivo - Presentación de resultados

DÉCIMO: Precio y forma de pago.

Por los servicios encomendados, el Consejo pagará a la Consultora el monto total de \$28.997.640.- (veintiocho millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesos), exento de impuestos. Este monto comprende todos los servicios y productos indicados en las cláusulas cuarta y quinta precedentes y cualquier otro servicio adicional ofertado por MORI en la Oferta Técnica.

Dicha suma se pagará a la Consultora en cuatro cuotas contra aprobación de los siguientes productos:

- 1) Un primer pago ascendente a \$2.899.764.- (dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos), exento de impuestos, a pagar contra entrega y aprobación del Informe de Avance.
- 2) Un segundo pago ascendente a \$8.699.292.- (ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), exento de impuestos, a pagar contra entrega y aprobación del Informe de Supervisión de Encuestas y Consistencia de Datos.
- 3) Un tercer pago ascendente a \$8.699.292.- (ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), exento de impuestos, a pagar contra entrega y aprobación del Informe Final.
- 4) Un cuarto y último pago ascendente a \$8.699.292.- (ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), exento de impuestos, a pagar contra entrega y aprobación del Informe ejecutivo y presentación ante el Consejo.

La aprobación del producto y/o servicio se realizará mediante notificación escrita de aceptación emitida por la Contraparte Técnica del Consejo.

La Consultora al presentar su factura deberá adjuntar la carta de aceptación del respectivo producto emitida por la Contraparte Técnica del Consejo.

Las facturas que correspondan deberán ingresarse oportunamente por la Consultora a la Oficina de Partes del Consejo, ubicada en calle Morandé N° 360 piso 7, comuna y ciudad de Santiago.

El precio convenido en el presente contrato no estará afecto a reajustes.



UNDÉCIMO: Contraparte Técnica.

El Consejo para la Transparencia designa como Contraparte Técnica para este contrato a la Jefa de la Unidad de Estudios y Publicaciones y al Director(a) de Estudios del Consejo, quienes actuarán conjuntamente y tendrán las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de las etapas señaladas en la Oferta Técnica de la Consultora y de los plazos acordados para la entrega de todos los trabajos esperados según el plan de trabajo.
2. Evaluar e informar sobre la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el presente instrumento.
3. Autorizar los pagos programados según lo indicado en la siguiente cláusula.
4. Emitir un acta donde conste la fecha de inicio de los servicios de la Consultora.

DUODÉCIMO: Metodología de trabajo con la contraparte técnica del Consejo.

Para facilitar la coordinación entre las partes contratantes y el buen desarrollo del estudio, la metodología de trabajo considera reportes de avance y reuniones de coordinación entre la Consultora y la contraparte técnica del Consejo, mientras dure su ejecución.

En dichas reuniones, MORI deberá dar cuenta del avance efectuado, atendiendo los acuerdos de la última reunión. La frecuencia de las reuniones se desarrollará según la contingencia del estudio y a petición expresa de la contraparte técnica del Consejo y/o de la Consultora, según se estime conveniente.

Adicionalmente, y para efectos de asegurar la calidad de la información recopilada, el Consejo, a través de su equipo técnico, solicitará las hojas de ruta de cada uno de los encuestadores durante la fase de terreno, con el objetivo de realizar supervisiones y podría además, realizar visitas en terreno.

El Jefe de Proyecto de la Consultora deberá generar un acta para cada una de las reuniones y enviarla a la contraparte técnica en un plazo no superior a los dos días hábiles siguientes de realizada esta.

El Consejo para la Transparencia entregará a la entidad todo tipo de información disponible que sirva de apoyo en las distintas etapas del proceso.

DECIMOTERCERO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, la Consultora entregó la Boleta de Garantía D/03299800000617, Serie 0102236, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (BBVA), con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al solo requerimiento



del Consejo, tomada por MORI a favor del Consejo para la Transparencia, RUT N° 61.979.430-3, por la suma de \$5.799.528.- (cinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho pesos), equivalente al 20% del monto total del contrato. La vigencia de la misma se extiende hasta el 23 de abril de 2015.

La glosa de esta garantía es la siguiente: *“Para garantizar al Consejo para la Transparencia el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Estudio Nacional de Transparencia y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.*

Esta Garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la Consultora en este contrato y, además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta, pudiendo ser ejecutada por el Consejo en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Consultora.

Dicha garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia del contrato.

DECIMOCUARTO: Modificación de Prestaciones.

El Consejo para la Transparencia podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente.

DECIMOQUINTO: Modificación y término anticipado.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por la Consultora. Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes situaciones:
 - i) El atraso en la entrega de alguno de los productos en más de quince (15) días hábiles.
 - ii) Que el monto total por concepto de multas exceda el 15% del precio del contrato.



- c) Si el adjudicatario no entregare la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XIV de las Bases de la Licitación.
- d) La quiebra o el estado de notoria insolvencia de la Consultora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para la Consultora.

En caso de término anticipado, MORI deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término.

DECIMOSEXTO: Multas asociadas al incumplimiento.

La Consultora pagará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento, equivalentes a su valor en pesos, al último día del mes anterior a aquel en que se produjo el atraso, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos, de acuerdo a los plazos ofertados en su plan o programa de trabajo.

Los días de atraso se considerarán a partir del primer día hábil contados desde las fechas de entrega de los productos, de acuerdo a los plazos que establecidos en programa de trabajo ofertado por MORI.

El atraso no podrá exceder el período de quince (15) días hábiles. En tal evento se podrá poner término anticipado al contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en pesos y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente, mediante nota de crédito entregada por el proveedor.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del precio del contrato. En caso que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda de dicho porcentaje, el Consejo para la Transparencia podrá poner término anticipado al contrato.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por el Consejo, deduciendo su valor del estado de pago o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por la Consultora, ante las instancias determinadas para tales efectos.

La aplicación de una multa no podrá implicar el atraso en el pago de la factura correspondiente reteniéndose de ésta únicamente el monto de las multas, cuyo

valor se pagará a MORI o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera a la Consultora del cumplimiento de la obligación principal.

DECIMOSEPTIMO: Cesión del contrato.

La Sociedad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMOCTAVO: Subcontratación.

Atendido que la Consultora no señaló en su oferta que subcontrataría parcialmente los servicios contratados deberá prestarlos con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación de algún servicio, previa autorización expresa y por escrito de la Contraparte Técnica del Consejo.

Con todo, será la Consultora o su continuadora legal, la única responsable ante el Consejo del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

DECIMONOVENO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la Consultora o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como encuestas, modelos muestrales, informes u otros, serán de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

VIGÉCIMO: Confidencialidad.

Toda información relativa al Consejo para la Transparencia o a terceros a la que MORI tenga acceso con motivo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la Consultora de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación, y no podrán difundirla sin autorización expresa y previa del Consejo.

La responsabilidad de MORI será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.

VIGÉCIMOPRIMERO: Interpretación e Información.

Las Bases de Licitación y el presente contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta de la Consultora y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas.

VIGÉCILOSEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas por ambas partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

VIGÉCIMOTERCERO: Copias.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder del Consejo y el otro en poder de la Consultora.

VIGÉCIMOCUARTO: Personerías.

La personería de doña Marta Lagos Cruz Coke, para actuar en representación de Mori Market Opinion Research International (Chile) S.A., consta en escritura de "*Primera Sesión de Directorio*", de fecha 8 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, don Enrique Morgan Torres, anotada bajo el repertorio N° 191.

Por su parte, la designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N°16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



(Hay una firma) RAÚL FERRADA CARRASCO - Director General Consejo para la Transparencia.

(Hay una firma) MARTA LAGOS CRUZ COKE - Representante legal Mori Market Opinion Research International (Chile) S.A.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria 22.11.001, denominada “Estudio e Investigaciones” del presupuesto 2014 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y
ARCHÍVESE.**

**RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia**

JAPI/MDS/CCA/PMT/car

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Administración, Finanzas y Personas.
- Directora de Estudios.
- Unidad Gestión de Compras y Logística.
- Unidad Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Marta Lagos Cruz Coke, Mori Market Opinion Research International (Chile) S.A.
- Archivo.



878483199191

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.